



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 3 5)
1 1 DIC 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial,

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL –
EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13"**

cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que la señora **ÁNGELA MARÍA MENDOZA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.763 de Cali, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2013-460-007261-2 del 30 de Julio de 2013, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado "EL PAPEL DE LOS MAMÍFEROS TERRESTRES EN LA DISPERSIÓN DE SEMILLAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS", a desarrollarse durante doce (12) meses, comprendidos entre enero a diciembre del 2014, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 121 del 28 de agosto de 2013, ordenó dar inicio al trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 21 a 22 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 03 de septiembre de 2013, vía electrónica al buzón am.mendozah@gmail.com, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización realizada mediante correo electrónico enviado el día 03 de septiembre de 2013, al buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co (Fl. 29).

Que es preciso resaltar que la peticionaria mediante correo electrónico enviado el día 03 de septiembre de 2013 al buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, manifestó el recibo de la notificación electrónica del Auto No. 121 del 28 de agosto de 2013, junto con la copia del mismo, como se puede observar a folios 30 y 31 del expediente.

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01.511709>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora Ángela María Mendoza Henao, como se puede evidenciar a folio 40 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Que una vez revisadas las metodologías y demás actividades propuestas, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, requirió a la peticionaria a través del correo electrónico enviado el día 1° de octubre de 2013, al buzón jam.mendozah@gmail.com, para que procediera aclarar las inconsistencias técnicas que allí se relacionaron, como se puede evidenciar a folio 32 del expediente.

Que así las cosas, la peticionaria dando alcance al requerimiento arriba descrito, mediante correo electrónico enviado el día 1° de octubre de 2013 al buzón

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, remitió las aclaraciones solicitadas, las cuales se encuentran visibles a folio 32 del expediente.

Que igualmente, el Jefe del Parque Nacional Natural Las Orquídeas una vez revisadas la metodologías propuestas, así como las actividades que se van a ejecutar para llevar a cabo el desarrollo del proyecto de investigación antes referido, mediante el Concepto Técnico sin número de fecha 06 de agosto de 2013 (Fls. 25 a 27), determinó lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En lo referente a la propuesta de proyecto que la investigadora envía y al formato SINA, el grupo de trabajo del PNN Las Orquídeas realiza las siguientes consideraciones técnicas:

Consideraciones Generales del documento:

Consideramos que teniendo en cuenta que la metodología va dirigida a ciertos grupos de mamíferos y los alcances de la investigación, hablar de identificación de mamíferos terrestres del PNN Orquídeas da una connotación muy general.

Dentro del planteamiento del problema se evidencian más de tres preguntas de investigación, pero el objetivo solo plantea la resolución de dos de ellas. De acuerdo a la metodología y productos, la parte del inventario de mamíferos es clara, pero la parte de dispersión de semillas no es clara ni implícita en la metodología.

Consideraciones específicas del documento:

Introducción: *Se debe ampliar más del tema central del proyecto que aún falta delimitar (1. La identificación de mamíferos; 2. Identificación de especies vegetales consumidas; 3. La identificación de especies vegetales dispersadas; 4. La comparación entre ecosistemas restaurados y los preservados).*

Es pertinente desde la introducción mencionar las especies que se han registrado como dispersoras en los trabajos anteriormente citados. Hace falta relacionar el para qué de la investigación con acciones específicas a posteriori.

Cuando se comenta “obtener una información que ayude al éxito de la restauración”, puede tomarse como un sesgo previo a la investigación, pues con la información obtenida se evaluarán ciertas medidas de restauración y solo hasta ese momento se determinará en algún grado el éxito de la restauración. (Proponemos cambiar la palabra éxito, por otra pues parece complejo y un tanto subjetivo evaluar este aspecto).

Objetivo: *De acuerdo a la información que se quiere obtener del estudio sería pertinente contar con un objetivo general y tres específicos. Ya que como está planteado es solo identificar animales e identificar plantas. Tratar de no repetir verbos en un mismo objetivo y se debe revisar la redacción, el objetivo inicia siempre con un verbo en infinitivo. Y este da cuenta del Qué-Cómo-Para qué del estudio.*

Métodos: *Al hablar de las prácticas en animales en cautiverio, se debe ampliar en donde, ¿qué tipo de animales?, ¿qué tipo de práctica? (para utilización de las trampas? para capturas? para análisis de heces?)*

Tener en cuenta, que debido al tipo de trampas a utilizar pueden caer otros mamíferos pequeños como marsupiales e insectívoros. Se recomienda mencionar cómo se van a analizar los datos No es explícito cómo van a evaluar la dispersión de semillas, una cosa es registro de dieta y otra muy diferente la dispersión como tal. Cuando hablan de recorridos a lo largo de transectos lineales, en horas de la noche no es claro como observaran a 30 m. de cada lado del transecto (fuente infraroja?). (Ojo transectos lineales solo aplica a trabajos con especies de hábitos diurnos).

Es preciso estandarizar como interpretar los indicios que encontrarán (huellas, heces, pelos, etc) pues puede ser subjetivo y a criterio del investigador.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

Recomendamos ser claros en la metodología para identificar las especies vegetales consumidas (que técnicas?) así como agregar más detalles de esta parte botánica pues la metodología esta plantada en un 90% para la identificación de fauna, dejando deficiente la de botánica.

Al hablar de participación de la comunidad, las personas se deben vincular de alguna forma a los muestreos y capacitaciones, para que haya ciertamente participación. Si se trata solamente de divulgar los resultados, es una acción de comunicar resultados más no de participar. Se recomienda siempre a todos los investigadores que ingresan al Parque Nacional Las Orquídeas hacer una socialización del proyecto antes de que éste comience, tanto al grupo de trabajo del área protegida como a la comunidad al interior del Parque.

Productos

Es necesario reportar la información obtenida de las especies vegetales consumidas, las dispersadas, las relaciones con los dos tipos de ambientes a evaluar.

Se recomiendan algunas citas sobre dispersión semillas

Bodmer, R.E. 1991. Strategies of seed dispersal and seed predation in Amazonian ungulates. Biotropica 23: 165- 174.

Brewer, S.W. & M. Rejmánek. 1999. Small rodents as significant dispersers of tree seeds in a Neotropical forest. Journal of Vegetation Science 10: 165-174.

*Grenha, V., Macedo, M., Pires, A. & R.F. Monteiro. 2010. The role of *Cerradomys subflavus* (Rodentia, Cricetidae) as seed predator and disperser of the palm *Allagoptera arenaria*. Mastozoología Neotropical 17(1):61-68.*

Janzen, D. 1971. Seed predation by animals. Annual. Review Ecology and Systematic 2:465-492.

Schupp, E.W., Jordano, P. & J. M Gómez. 2010. Seed dispersal effectiveness revisited: a conceptual review. New Phytologist doi: 10.1111/j.1469-8137.2010.03402.x

Mucho más sobre el tema acá

<http://ebd10.ebd.csic.es/ebd10/Home.html>

CONCEPTO

El grupo del área protegida, en cabeza del jefe de área Héctor Velásquez Lema se permite avalar la propuesta de investigación de la bióloga Angela Mendoza y por ende el trámite de solicitud del permiso. Es necesario que la investigadora tenga presente las consideraciones, sugerencias y recomendaciones técnicas expuestas en el ítem anterior.”

Que en ese orden de ideas, una vez surtido el trámite anterior el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20132300004726 del 05 de noviembre de 2013 (Fls. 33 a 39), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “EL PAPEL DE LOS MAMIFEROS TERRESTRES EN LA DISPERSIÓN DE SEMILLAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS”, del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato 1 SINA de la solicitud, la propuesta de investigación y las aclaraciones remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

Objetivo general

- El presente proyecto tiene como objetivo identificar las especies de mamíferos terrestres presentes en el territorio del PNN, Las Orquídeas e identificar las especies vegetales que son dispersadas por los mismos.

Objetivos específicos

- Identificar la diversidad de mamíferos terrestres presentes en el Parque Nacional Natural Las Orquídeas.
- Identificar las especies vegetales que son consumidas por los mamíferos tanto en las zonas de restauración como en los bosques maduros.

Métodos

Área de estudio: Los muestreos serán llevados a cabo desde dos puntos del Parque, teniendo como punto central para cada uno las cabañas de monitoreo. La primera cabaña está ubicada en la cuenca media del río Venados (municipio de Frontino). Alrededor de esta se han ejecutado actividades de restauración bajo la dirección del Parque desde el 2007. La segunda zona de trabajo está en la vereda Calles en la cuenca del río Calles (municipio de Urrao), en esta localidad se realizan diferentes actividades de protección, desde restauración natural, presencia de zona intangible y zona primitiva.

Tiempo de muestreo: Se solicita un tiempo de 12 meses; no obstante, en cada sector se trabajará un total de dos (2) meses (un mes en estación lluviosa y un mes en estación seca). Previo a los muestreos se harán salidas piloto en los dos sectores para tener un reconocimiento del terreno, y para identificar los puntos más adecuados para la ubicación de cámaras y las trampas.

Actividades de campo

Colección de datos de mamíferos grandes y medianos

Dos personas realizarán recorridos a lo largo de transectos lineales, los cuales tendrán una extensión de 3 kilómetros, en búsqueda de cualquier señal de actividad de mamíferos. Los horarios de dichos recorridos serán establecidos según los picos de actividad de especies de mamíferos en el área (por ejemplo, en dos franjas de horarios: a) 4:00 am – 10 am, y b) 5:00 pm – 11:00 pm). Se registrarán todos los mamíferos observados, directamente y con ayuda de binoculares, cubriendo una distancia aproximada de 30 metros a cada lado del transecto trazado. Durante los recorridos de observación se registrarán además todos los indicios encontrados de la presa de la presencia de mamíferos: pisadas, heces, madrigueras, sonidos, marcas en los troncos, cadáveres (restos dejados por predadores). En caso que se encuentren cadáveres, dependiendo de su estado serán colectados, montados y depositados en la Colección de Teriológica de la Universidad de Antioquia. Las heces serán colectadas en bolsas plásticas para la posterior revisión de contenido de semillas.

Doce cámaras trampa (Cuddeback Capture) serán colocadas en áreas que tengan evidencia de actividad animal, con preferencia en zonas donde hayan árboles en fructificación, así como cerca de senderos y arroyos. Serán colocadas a una altura de 40 centímetros del suelo, su ubicación será registrada con GPS y se dejarán 30 días por sector por cada estación. Al finalizar el mes de muestreo, se revisarán las baterías y se descargarán las fotos a un dispositivo electrónico.

Adicionalmente, se colocarán tres series de trampas de caída (pitfall) y de trampas Sherman en cada estación, las series de pitfall estarán compuestas por 5 trampas conectadas entre sí por una cerca plástica. Dichas trampas estarán cerradas durante el día y se abrirán al atardecer hasta horas de la mañana con revisiones continuas en cada estación durante 7 días por mes.

Las trampas Sherman estarán ubicadas en microhábitats idóneos en que pudieran presentarse los animales. Cada serie estará compuesta por 20 trampas Sherman. Las trampas estarán abiertas durante 21 días en tres localidades diferentes por zona y serán revisadas diariamente por la mañana y por la tarde. Serán cebadas con una mezcla atrayente compuesta por maní, grasa animal, avena y esencia de vainilla, banano maduro, queso y maíz molido.

Toda la información posible de los individuos capturados (ej. peso, medidas, sexo, condición reproductiva) será anotada y el individuo se marcará con cortes del pelo y será liberado en el punto de captura. Para la identificación de las especies encontradas se tendrán como referencia la guía de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13"

campo de Emmons & Feer, los listados de especies registrados e investigaciones pasadas y la Colección Teriológica de la Universidad de Antioquia.

Dispersión de semillas

Con base en los registros fotográficos que sean obtenidos de mamíferos visitando los árboles, se tendrán datos de las especies que están consumiendo los frutos de las mismas. Adicionalmente, las heces encontradas durante los recorridos serán colectadas en bolsas plásticas, secadas y transportadas a laboratorio del Grupo de Mastozoología de la Universidad de Antioquia. Posteriormente, se revisará su contenido para identificar las semillas que estén intactas a nivel de especie utilizando la información de referencia de la zona de estudio, proporcionada por el equipo técnico del Parque.

Resultados esperados

- *Listado de mamíferos actualizado a este año.*
- *Capacitación de personal de la zona.*
- *Registros fotográficos de la mastofauna del Parque.*
- *Información para futuros planes de manejo.*

(...)"

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

De acuerdo con el concepto técnico No. 03956 del 12 de agosto de 2013 del SGM-GSIR, mediante el cual se realiza la verificación de coordenadas del sitio de muestreo del proyecto con respecto a las Áreas Protegidas y su zonificación, se establece que el área de muestreo se encuentra "...al interior del PNN Las Orquídeas, aproximadamente a 3 km al interior, en zona de recuperación natural..." y al "...interior del PNN Las Orquídeas, aproximadamente a 251 metros al interior, en zona de recuperación natural..."

CONCEPTO

*Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado "**El papel de los mamíferos terrestres en la dispersión de semillas del Parque Nacional Natural Las Orquídeas**" durante un periodo de tiempo de doce (12) meses.*

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso a las coordenadas 6°32'41.99" N 76°18'50.39 O y 6°31'22.79" N 76°15'17.99 O, ubicadas en zona de restauración natural del PNN Las Orquídeas (verificadas según concepto técnico No. 03956 del 12 de agosto de 2013 del SGM-GSIR y Certificación No. 549 del 19 de junio de 2013 del Ministerio del Interior), en los sectores conocidos como cuenca media del río Venados y vereda Calles en la cuenca del río Calles, durante un periodo de doce (12) meses.

La investigadora principal deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato 1 SINA de la solicitud, la propuesta de investigación y las aclaraciones remitidas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13"

Se aprueba realizar salidas preliminares de reconocimiento en cada uno de los dos sectores.

Se aprueba realizar muestreos en campo durante dos meses (un mes en estación lluviosa y un mes en estación seca).

En cada uno de los dos sectores objeto de estudio durante cada mes de muestreo se aprueba:

- *Realizar recorridos lineales de 3 km de largo para la observación de mamíferos y la búsqueda de rastros.*
- *Instalar doce cámaras trampa, que permanecerán activas durante los 30 días.*
- *Instalar 15 trampas de caída (pitfall), que se activarán durante siete días al mes, solo en horas de la noche.*
- *Instalar 60 trampas Sherman, que permanecerán activas durante 21 días en el mes. Se aprueba cebar estas trampas con una mezcla atrayente compuesta por maní, grasa animal, avena y esencia de vainilla, banano maduro, queso y maíz molido.*

Para cada uno de los mamíferos capturados en las trampas de caída (pitfall) y trampas Sherman se aprueba:

- *El registro del peso, medidas morfométricas, sexo y condición reproductiva.*
- *El marcaje mediante corte de pelo.*

Dado que los métodos implican realizar muestreos en horarios nocturnos, la investigadora principal deberá evaluar y acordar la pertinencia de los mismos con el Jefe del Área Protegida, o su delegado, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y restricciones establecidas en el PNN Las Orquídeas.

No se aprueba el sacrificio y recolección de los individuos capturados en las trampas de caída (pitfall) y trampas Sherman.

Se aprueba la recolección de las heces fecales de mamíferos encontradas durante los recorridos. Las heces fecales serán empacadas en bolsas plásticas para su correspondiente movilización.

Se aprueba la recolección de aquellos cadáveres en buen estado de conservación que sean encontrados durante los recorridos de campo en cada sector.

Una vez terminadas las actividades de campo, la investigadora principal y su coinvestigador deberán retirar todas las trampas, los cebos y las marcas utilizadas para la ubicación de las trampas y la demarcación de los transectos en el área de estudio.

Se aclara que el presente permiso individual de recolección no contempla acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible del mismo.

c. Respecto a la captura y manipulación de los individuos

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura, manipulación, marcaje y liberación de los mamíferos capturados en las trampas. Todos los mamíferos capturados en las trampas deberán ser liberados en los sitios exactos donde fueron capturados, una vez se tomen los datos correspondientes.

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura y liberación de las especies de otros grupos taxonómicos que caigan dentro de las trampas.

Se recomienda la implementación de protocolos de bioseguridad relacionados con la recolección de heces fecales y de los cadáveres encontrados durante los recorridos.

d. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

*El investigador principal mediante oficio del 19 de julio de 2013 manifiesta que: "...el proyecto no involucra especies amenazadas ni endémicas de acuerdo con la resolución 383 de 2010. Cabe resaltar que el área de distribución de la especie *Leopardus trigrinus pardinoides* presente en el listado en la categoría de amenaza VULNERABLE, no incluye la zona de muestreo del interior del Parque Las*

20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

Orquídeas, por lo tanto no se espera encontrar muestras de dicha especie durante la ejecución del proyecto...”.

Dado lo anterior la investigadora principal deberá reportar, como parte del informe final, aquellas especies amenazadas, endémicas o vedadas que sean registradas en el área objeto de estudio, en caso de registrarse.

e. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de linterna de cabeza, GPS, computador portátil, cámara fotográfica, libretas de campo, rapidografos, cinta, impermeables, gel sílica, pesola, calibrador y binoculares.

Para la captura de los mamíferos se aprueba utilizar 30 trampas de caída (15 por sector), 120 trampas Sherman (60 por sector) y doce (12) cámaras trampa.

f. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de heces fecales y cadáveres de mamíferos desde el PNN Las Orquídeas hasta los laboratorios de la Universidad de Antioquía.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.

Cada vez que la investigadora principal recolecte los especímenes aprobados (heces fecales y cadáveres de mamíferos) para ser sacados del PNN Las Orquídeas deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna diferentes a los previamente aprobadas. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a las aprobadas la investigadora principal deberá realizar la solicitud de nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la investigadora principal deberá depositar los cadáveres de mamíferos en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Las Orquídeas y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co . Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

g. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso de la investigadora principal y su coinvestigador al PNN Las Orquídeas, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal	Ángela María Mendoza	Estudiante Maestría Universidad Nacional Autónoma de México.	1.130.676.763
Coinvestigador	Jorge Andrés Orrego Pineda	Estudiante pregrado biología Universidad del Valle	1.144.024.950

En caso tal que la investigadora principal requiera del apoyo y acompañamiento por parte de otros investigadores o asistentes de campo, deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Las Orquídeas y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Parque.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

h. Respeto a la consulta previa

La investigadora principal anexa a su solicitud la Certificación No. 549 del 19 de junio de 2013 de Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse” en la cual se certifica que “...No se registra presencia de comunidades indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto, localizado en jurisdicción de los municipios de Urao y Frontino, departamento de Antioquia...”. De igual forma se certifica que “...no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto, localizado en jurisdicción de los municipios de Urao y Frontino, departamento de Antioquia...”

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. La investigadora principal deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. La investigadora principal deberá realizar dos socializaciones en el PNN Las Orquídeas, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Área Protegida.

c. La investigadora principal deberá comunicar al Jefe del PNN Las Orquídeas, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

d. La investigadora principal será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

e. La investigadora principal deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. La investigadora principal deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Entrega de informes parcial y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la investigadora principal deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe parcial (a los 7 meses) y del informe final, distribuidas así: una copia al PNN Las Orquídeas, una copia a la Dirección Territorial Andes Occidentales y otra a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. Los informes deben incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, número e identificación taxonómica de los individuos capturados, listado de las especies de mamíferos registradas, listado de las especies de plantas dispersadas por cada especie de mamífero, registro fotográfico de cada especie de mamífero registrada, registro fotográfico de cada especie de planta dispersada, copia de las grabaciones obtenidas en las cámaras trampa, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La investigadora principal además deberá enviar al Área Protegida autorizada, la Dirección Territorial Andes Occidentales y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

La investigadora principal deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

i. Divulgación

La investigadora principal y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la investigadora principal y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Las Orquídeas, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso de estudio.

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la investigadora principal o su coinvestigador pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la investigadora principal que debe informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Las Orquídeas será el Jefe del Área Protegida o a quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del investigador principal, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Conceptuar y hacer seguimiento a los proyectos que afecten el área a su cargo" (Capítulo 3- 3.1 Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 147 del 13 de diciembre de 2011."

Que en vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado "EL PAPEL DE LOS MAMIFEROS TERRESTRES EN LA DISPERSIÓN DE SEMILLAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS", a llevarse a cabo durante doce (12) meses, comprendidos entre enero a diciembre del 2014, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas, elevado por la señora ÁNGELA MARÍA MENDOZA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.763 de Cali.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13"

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, a la señora **ÁNGELA MARÍA MENDOZA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.763 de Cali, para el desarrollo del proyecto denominado "EL PAPEL DE LOS MAMÍFEROS TERRESTRES EN LA DISPERSIÓN DE SEMILLAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas, con una duración de doce (12) meses, comprendidos entre enero a diciembre del 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La beneficiaria del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso a las coordenadas 6°32'41.99" N 76°18'50.39 O y 6°31'22.79" N 76°15'17,99 O, ubicadas en zona de restauración natural del PNN Las Orquídeas (verificadas según concepto técnico No. 03956 del 12 de agosto de 2013 del SGM-GSIR y Certificación No. 549 del 19 de junio de 2013 del Ministerio del Interior), en los sectores conocidos como cuenca media del río Venados y vereda Calles en la cuenca del río Calles, durante un periodo de doce (12) meses.

La investigadora principal deberá evaluar con el Jefe de Área Protegida, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se autorizan otros métodos diferentes a los presentados en el formato 1 SINA de la solicitud, la propuesta de investigación y las aclaraciones remitidas.

Así las cosas, para el desarrollo del mencionado proyecto de investigación se autoriza lo siguiente:

- Realizar salidas preliminares de reconocimiento en cada uno de los dos sectores.
- Realizar muestreos en campo durante dos meses (un mes en estación lluviosa y un mes en estación seca).

En cada uno de los dos sectores objeto de estudio durante cada mes de muestreo se aprueba:

- Realizar recorridos lineales de 3 km de largo para la observación de mamíferos y la búsqueda de rastros.
- Instalar doce cámaras trampa, que permanecerán activas durante los 30 días.
- Instalar 15 trampas de caída (pitfall), que se activarán durante siete días al mes, solo en horas de la noche.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

- Instalar 60 trampas Sherman, que permanecerán activas durante 21 días en el mes. Se aprueba cebar estas trampas con una mezcla atrayente compuesta por maní, grasa animal, avena y esencia de vainilla, banano maduro, queso y maíz molido.

Para cada uno de los mamíferos capturados en las trampas de caída (pitfall) y trampas Sherman se aprueba:

- El registro del peso, medidas morfométricas, sexo y condición reproductiva.
- El marcaje mediante corte de pelo.

Dado que los métodos implican realizar muestreos en horarios nocturnos, la investigadora principal deberá evaluar y acordar la pertinencia de los mismos con el Jefe del Área Protegida, o su delegado, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y restricciones establecidas en el PNN Las Orquídeas.

- La recolección de las heces fecales de mamíferos encontradas durante los recorridos. Las heces fecales serán empacadas en bolsas plásticas para su correspondiente movilización.
- La recolección de aquellos cadáveres en buen estado de conservación que sean encontrados durante los recorridos de campo en cada sector.

No se autoriza el sacrificio y recolección de los individuos capturados en las trampas de caída (pitfall) y trampas Sherman.

Una vez terminadas las actividades de campo, la investigadora principal y su coinvestigador deberán retirar todas las trampas, los cebos y las marcas utilizadas para la ubicación de las trampas y la demarcación de los transectos en el área de estudio.

Se aclara que el presente permiso individual de recolección no contempla acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible del mismo.

c). Respecto a la captura y manipulación de los individuos: Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura, manipulación, marcaje y liberación de los mamíferos capturados en las trampas. Todos los mamíferos capturados en las trampas deberán ser liberados en los sitios exactos donde fueron capturados, una vez se tomen los datos correspondientes.

Se deberán implementar los protocolos de bioseguridad relacionados con la captura y liberación de las especies de otros grupos taxonómicos que caigan dentro de las trampas.

Se recomienda la implementación de protocolos de bioseguridad relacionados con la recolección de heces fecales y de los cadáveres encontrados durante los recorridos.

d). Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: La investigadora principal mediante oficio del 19 de julio de 2013 manifestó que: *“...el proyecto no involucra especies amenazadas ni endémicas de acuerdo con la resolución 383 de 2010. Cabe resaltar que el área de distribución de la especie *Leopardus trigrinus pardinoides* presente en el listado en la categoría de amenaza VULNERABLE, no incluye la zona de muestreo del interior del Parque Las Orquídeas, por lo tanto no se espera encontrar muestras de dicha especie durante la ejecución del proyecto...”*.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

Dado lo anterior la investigadora principal deberá reportar, como parte del informe final, aquellas especies amenazadas, endémicas o vedadas que sean registradas en el área objeto de estudio, en caso de registrarse.

e). Respeto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de linterna de cabeza, GPS, computador portátil, cámara fotográfica, libretas de campo, rapidografos, cinta, impermeables, gel sílica, pesola, calibrador y binoculares.

Para la captura de los mamíferos se aprueba utilizar 30 trampas de caída (15 por sector), 120 trampas Sherman (60 por sector) y doce (12) cámaras trampa.

f). Respeto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de heces fecales y cadáveres de mamíferos desde el PNN Las Orquídeas hasta los laboratorios de la Universidad de Antioquía.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.

Cada vez que la investigadora principal recolecte los especímenes aprobados (heces fecales y cadáveres de mamíferos) para ser sacados del PNN Las Orquídeas deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de fauna diferentes a los previamente aprobadas. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a las aprobadas la investigadora principal deberá realizar la solicitud de nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la investigadora principal deberá depositar los cadáveres de mamíferos en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Las Orquídeas y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co . Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

g). Respeto al personal: Se autoriza el ingreso de la investigadora principal y su coinvestigador al PNN Las Orquídeas, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigadora principal	Ángela María Mendoza	Estudiante Maestría Universidad Nacional Autónoma de México.	1.130.676.763
Coinvestigador	Jorge Andrés Orrego Pineda	Estudiante pregrado biología Universidad del Valle	1.144.024.950

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE
ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES
DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL –
EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”**

En caso tal que la investigadora principal requiera del apoyo y acompañamiento por parte de otros investigadores o asistentes de campo, deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Las Orquídeas y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Parque.

h). Respeto a la consulta previa: La investigadora principal anexa a su solicitud la Certificación No. 549 del 19 de junio de 2013 de Ministerio del Interior “*Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse*” en la cual se certifica que “...*No se registra presencia de comunidades indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto, localizado en jurisdicción de los municipios de Urrao y Frontino, departamento de Antioquia...*”. De igual forma se certifica que “...*no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto, localizado en jurisdicción de los municipios de Urrao y Frontino, departamento de Antioquia...*”

ARTÍCULO TERCERO.- La beneficiaria del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. La investigadora principal deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La investigadora principal deberá realizar dos socializaciones en el PNN Las Orquídeas, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Área Protegida.
- c. La investigadora principal deberá comunicar al Jefe del PNN Las Orquídeas, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. La investigadora principal será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. La investigadora principal deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. La investigadora principal deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la investigadora principal deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe parcial (a los 7 meses) y del informe final, distribuidas así: una copia al PNN Las Orquídeas, una copia a la Dirección Territorial Andes Occidentales y otra a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13”

(6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. Los informes deben incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, número e identificación taxonómica de los individuos capturados, listado de las especies de mamíferos registradas, listado de las especies de plantas dispersadas por cada especie de mamífero, registro fotográfico de cada especie de mamífero registrada, registro fotográfico de cada especie de planta dispersada, copia de las grabaciones obtenidas en las cámaras trampa, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La investigadora principal además deberá enviar al Área Protegida autorizada, la Dirección Territorial Andes Occidentales y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

h. La investigadora principal deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

i. La investigadora principal y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la investigadora principal y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Las Orquídeas, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso de estudio.

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la investigadora principal o su coinvestigador pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la investigadora principal que debe informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIDB DTAO No. 016 - 13"

ARTÍCULO CUARTO.- El Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas deberá realizar el seguimiento, vigilancia y control del presente permiso, para lo cual una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la investigadora principal, deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en el acto administrativo, e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del permiso cuando se considere necesario o esta sea requerida.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "EL PAPEL DE LOS MAMIFEROS TERRESTRES EN LA DISPERSIÓN DE SEMILLAS DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUÍDEAS", el cual se desarrollará al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Las Orquídeas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución, a la señora **ÁNGELA MARÍA MENDOZA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.763 de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Las Orquídeas, y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM

Concepto Técnico:

Betsy Viviana Rodríguez Cabeza - Bióloga contratista SGM

Revisó:

Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM